

**CONVENIO DE TERMINACIÓN** AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DOCTOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DOCTOR CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MAESTRO FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, LA MAESTRA SANDRA KARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha **13 de enero de 2016**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y celebren en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

En su cláusula **SEGUNDA** se acordó que los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscriban para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior

En su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** establece que surtirá efectos a partir de la fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, o darse por terminado en cualquier tiempo.

**Segundo.-** Con fecha **02 de febrero 2017**, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio** al **CONVENIO**, mediante el cual modificaron su cláusula **TERCERA** inciso **B)** y cláusula **SEXTA**.

### DECLARACIONES

**I.- De "LA SEP":**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que el Doctor Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Terminación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 79, fracción XIX y XXVIII, 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 primer párrafo, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones vigentes.

II.4.- Que el Licenciado José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Terminación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I, y 34, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
E INTERCULTURAL

**II.5.-** Que el Maestro Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Terminación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción XII, y 45, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**II.6.-** Que la Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Terminación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción V, 31 y 38, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública.

**II.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, Km 11.5, SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

**III.- De "LA UNIVERSIDAD":**

**III.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 12 de abril de 2003, reformado mediante del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado: "Universidad de la Sierra Sur" publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 29 de agosto de 2025.

**III.2.-** Que la Maestra Sandra Karina Ramírez Vázquez, Encargada del Despacho de la Rectoría de la Universidad de la Sierra Sur cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 17 y 18, fracciones I y XI de su Decreto de Creación.

**III.3.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, esquina Avenida Universitaria, Colonia Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca C.P. 70805.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente instrumento dar por terminado el **CONVENIO** y el **Convenio Modificatorio**, suscrito entre "**LAS PARTES**", a partir de la fecha de suscripción del presente.

**SEGUNDA.-** Referente a los compromisos establecidos en el **Anexo de Ejecución correspondiente al ejercicio fiscal 2025**, los cuales derivan del **CONVENIO**, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia.

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERMEDIARIA

**TERCERA.-** Las acciones que se encuentren en ejecución, subsistirán hasta su total conclusión, para tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**CUARTA.-** El presente instrumento surte efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de enero de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

**Doctor Ricardo Villanueva Lomelí**  
Subsecretario de Educación Superior

**Doctor Carlos Iván Moreno Arellano**  
Director General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**Ingeniero Salomón Jara Cruz**  
Gobernador Constitucional del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca

**Licenciado José de Jesús Romero López**  
Secretario de Gobierno

**Maestro Farid Acevedo López**  
Secretario de Finanzas

**Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**  
Secretaria de Educación Pública

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

**Maestra. Sandra Karina Ramírez Vásquez**  
Encargada del Despacho de la Rectoría

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE TERMINACIÓN** AL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO** DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**.